



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Pago Prestaciones Sociales
Radicación 68081-31-05-002-2024-00033-00
Titular ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO C.C. 1096248226

El diecinueve (19) de febrero hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por MATILDE VARGAS BERRIO C.C. 63.461.911, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la negativa de la trabajadora, ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO a recibir la liquidación de sus prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el título judicial No. 460200000694569 por valor de \$372.530 a nombre de ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO.

Por otra parte, se observa que en fecha 1 de marzo de los corrientes, se recibió de manera presencial solicitud de pago signada por la señora ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 1096248226, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO C.C. 1096248226 del título judicial No. 460200000694569 por valor de \$372.530.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de ANGIE JULIETH SARRAZOLA HENAO C.C. 1096248226 del título judicial No. 460200000694569 por valor de \$372.530, consignado por MATILDE VARGAS BERRIO C.C. 63.461.911.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 019 de fecha 4 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4f028aa84b406511ea7c12e0889222e479e96ba0cb70e66513d26e68b46f22**

Documento generado en 01/03/2024 02:44:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>